



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 419/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2016.*

(2017060478)

Ha recaído sentencia firme n.º 419 de 30 de noviembre de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 154 de 2016 promovido por el procurador Sr. Ruiz de la Serna en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Díaz, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 3 de junio de 2014, así como la resolución expresa en alzada de la Secretario General de 3 de diciembre de 2015, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, recaídas en expediente número 06-RH-0034/20I I-G000I2D.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, sobre delegación de competencias,

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 419 de 30 de noviembre de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Ruiz de la Serna en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez Díaz contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada, en relación al 100 % del presupuesto protegido, y en la cuantía de 4.632 euros conforme a la calificación definitiva.”

Se condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 20 de febrero de 2017.

La Secretaria General de Arquitectura,  
Vivienda y Políticas de Consumo,  
ISABEL MORENO DUQUE